

Referencia:	2024/00009073B
Procedimiento:	CONTRATOS DE SUMINISTROS
Interesado:	
Representante:	
Contratación (RCP)	

RESOLUCIÓN

Vista la Propuesta de Resolución emitida por el Técnico de Contratación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, don Rubén Calvo Perales, de fecha 5 de septiembre de 2024, en relación al procedimiento de referencia y que transcrita literalmente dice como sigue:

DON RUBÉN CALVO PERALES, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación al expediente denominado “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PUBLICIDAD Y MARKETING, PARA LA CONCEJALIA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**”, por un valor estimado de **154.374,00 €**.

Se expone lo siguiente:

CONSIDERANDO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO: Que a los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con la presente contratación es la necesidad de atender suministros necesitados por la concejalía de Turismo para realizar la promoción del municipio a través de la adquisición de distintos materiales.

CONSIDERANDO.- Que teniendo en cuenta las características de la prestación y visto que se trata de un contrato de suministro cuyo valor estimado es inferior a 221.000,00€, IGIC excluido, no estará sujeto a Regulación Armonizada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 LCSP.

CONSIDERANDO.- Que teniendo en cuenta de que es un contrato de suministro cuyo valor estimado es superior a 100.000,00€, IGIC excluido, es susceptible de recurso especial en materia de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.1 LCSP.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la contratación de referencia es el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el art. 156 LCSP. Se trata de garantizar con la presente contratación los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, en los términos establecidos en el art.1.1 LCSP.

Para la valoración de las proposiciones se deberán utilizar criterios de conformidad con el art. 145.1 LCSP, con el fin de obtener la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio.

CONSIDERANDO.- En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

En el presente contrato se entiende que la naturaleza de los suministros a adquirir se diferencia entre ellos por lo que se considera que se debe proceder a su división en lotes, pues su realización independiente no afectará a la ejecución del mismo, procediendo a su división en lotes.

CONSIDERANDO.- Que la determinación del valor estimado de la presente contratación en los términos establecidos en el artículo 101 LCSP, éste se fija en la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (154.374,00 €).

CONSIDERANDO.- Que en cuanto al presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (50.054,60 €).

CONSIDERANDO.- Consta documento contable de Retención de para el ejercicio 2024, con número 12024000033800, con cargo a la aplicación presupuestaria 33/43200/22600 denominada “*Publicidad y propaganda – Merchandising, cartelería*”.

CONSIDERANDO.- Consta Memoria Justificativa del procedimiento de contratación en la que se justifica debidamente la elección del procedimiento, los criterios de solvencia técnica y profesional, los criterios de solvencia económica y financiera, así como el valor estimado del contrato, de fecha 28 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO.- Constan en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas, informe de dimensionamiento técnico-económico, Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, así como el Informe de la secretaría General de fecha 29 de agosto de 2024, e informe de fiscalización del Interventor Municipal, de fecha 2 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO.-Que constan en el expediente Resolución del Concejal Delegado de Económica y Hacienda nº 4272, de fecha 4 de septiembre de 2024, en la que se aprueba el gasto, por un valor de



13.765,02 €, para la anualidad 2024, y por un valor de 151.415,16 € para las anualidad 2025 y siguientes.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, y en el artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público y las competencias atribuidas a la Alcaldía según el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, sí como las competencias delegadas en la Concejala delegada de Contratación mediante Resolución nº 3.124 de 19 de junio de 2023, se eleva a ese órgano la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.- Aprobar el expediente denominado “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PUBLICIDAD Y MARKETING, PARA LA CONCEJALIA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**”, por un valor estimado de 154.374,00 €.

Segundo.- Publicar el acuerdo de incoación del expediente, la memoria justificativa del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

Tercero.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas y que habrá de regir la contratación.

Cuarto.- Declarar la contratación del citado contrato de suministro, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Quinto.- El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- De la presente Resolución se dará traslado a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente.

La Sra. Concejala Delegada de Contratación, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, acepta la Propuesta de Resolución y acuerda **RESOLVER** lo siguiente conforme a su contenido:

Primero.- Aprobar el expediente denominado “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PUBLICIDAD Y MARKETING, PARA LA CONCEJALIA DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**”, por un valor estimado de 154.374,00 €.

Segundo.- Publicar el acuerdo de incoación del expediente, la memoria justificativa del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

Tercero.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas y que habrá de regir la contratación.

Cuarto.- Declarar la contratación del citado contrato de suministro, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Quinto.- El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- De la presente Resolución se dará traslado a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente.

La presente Resolución se expide en Puerto del Rosario, (Resolución de la Alcaldía 3.124 de 19 de junio de 2023), de todo lo cual, como secretario doy fe.